



03 MAY 2011

DECRETO No. 374

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y el Artículo 9º de la Ley 962 de 2005. y,

**CONSIDERANDO**

Que el Capítulo IV del Decreto 158 de marzo 15 de 2006, en su artículo 8º señala que el horario de entrada y salida de los empleados del sector central del Municipio de Pereira es como se expresa a continuación:

En la mañana: De lunes a jueves de 07:30 a.m a 12:00 m.  
Viernes de 08:00 a.m a 12:00 m.

En la tarde: De lunes a jueves de las 14:00 a las 18:30 horas  
Viernes de las 14:00 a las 18:00 horas

Personal de trabajadores oficiales de 07:00 a 16:00 horas

Que el artículo 9o. De la Ley 962 de 2005, reza "Las entidades públicas no podrán cerrar el despacho al público hasta tanto hayan atendido a todos los usuarios que hubieran ingresado dentro del horario normal de atención, el cual deberá tener una duración mínima de ocho (8) horas diarias, sin perjuicio de la implementación de horarios especiales de atención al público en los eventos en que la respectiva entidad pública no cuente con personal especializado para el efecto. Estas entidades deberán implementar un sistema de turnos acorde con las nuevas tecnologías utilizadas para tal fin. El Ministerio de Relaciones Exteriores señalará el horario en las oficinas de nacionalidad, tratados y visas, por la especialidad y complejidad de los temas que le corresponde atender conservando una atención telefónica y de correo electrónico permanente.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas, el Alcalde de la ciudad de Pereira.

**DECRETA**

**Artículo Primero:** El horario de atención al público en las oficinas del Palacio Municipal será :  
**En la mañana:** De lunes a viernes de las 8:00 a.m. a 12:00 m.  
**En la tarde:** De lunes a viernes de las 14:00 a las 18:00 horas.

**Artículo Segundo:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

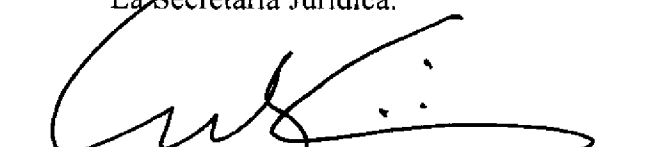
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira a los,

  
**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
El Alcalde de Pereira

03 MAY 2011

*Luzy Day Escobar de Robledo*  
**LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**  
La Secretaria Juridica.

  
**ANDRES ALBERTO CHICA TORRES**  
El Secretario de Desarrollo Administrativo

*Lina Maria Tamayo S.*  
**LINA MARIA TAMAYO SANCHEZ**  
Directora Administrativa Gestión Talento Humano